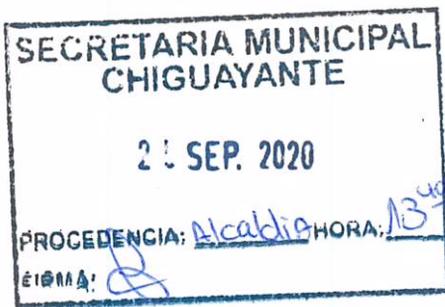




I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1.196 -

CHIGUAYANTE, 25 SEP 2020

VISTOS:

1.- Solicitud Maria Cisterna Avendaño, relativa a requerir la tala de dos especies arbóreas ubicadas a orillas de su domicilio Avenida Los Héroes 654, Chiguayante, dice relación con un árbol de más de 30 años que está levantando la vereda causando daños al domicilio, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 28 de abril de 2020.

3.- Oficio 107, de fecha 25 de mayo de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por doña Maria Cisterna Avendaño, relativa a requerir la tala de dos especies ubicadas a orillas de su domicilio Avenida Los Héroes 654 las especies están levantando las soleras de la vereda por ende están partiendo el pavimento de mi jardín, esto nos esta ocasionando graves problemas, por consiguiente permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, El árbol se encuentra en malas condiciones, se observa su tronco dañado de forma de rajaduras. Dentro del aspecto sanitario, la especie presenta síntomas adjudicables a la presencia de insectos succionadores y hongos. Las Heridas provocadas por la poda se han convertido en un importante vector de ataques



de hongos e insectos, de modo que casi todos los ejemplares se encuentran atacados por plagas que desmejoran la desinfección contra insectos en forma preventiva. Por otra parte se observa el poco espacio que tiene el cuello del tronco donde se presume que existirá un levantamiento importante de la acera. Las raíces tienen hábitos diferentes según edad y lugar donde se desarrollen. En la primera estepa del ciclo de vida del árbol puede desarrollar una raíz pivotante vertical profunda que va en búsqueda de agua. Su desarrollo radicular es oblicuo, es decir, se compone de raíces oblicuas iguales o fasciculadas (Gutiérrez, 2006). Estas pueden ser invasivas e incluso destructivas. Se recomienda el corte. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

**DECRETO**

**1.- AUTORÍCESE** la tala de las dos especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Avenida Los Héroes 654	2	Robinia pseudoacacia L. más conocido como Acacia.	50 cm	5m

**2.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

**3.-** La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

**4.-** El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JARV/LTS/PAR/JFC/fac  
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

